
Reseñas

Reseña normativa

Janice Balanian

Durante el primer semestre del 2022 el Congreso de la Nación aprobó 10 leyes, entre las cuales sobresale el acuerdo firmado por el Poder Ejecutivo y el Fondo Monetario Internacional para refinanciar la deuda contraída en 2018. También se sancionaron leyes en materia de salud, como las denominadas Ley de Respuesta Integral al VIH y Ley de Oncopediatría. Además, el Legislativo definió un marco regulatorio para el cannabis medicinal y el cáñamo industrial y avanzó en la creación de distintos parques nacionales.

En efecto, en el período en curso, el Congreso Nacional dictó las siguientes Leyes:

- Ley 27.668 – Aprobación del Programa de Facilidades Extendidas a efectos de refinanciar la deuda con el Fondo Monetario Internacional correspondiente al acuerdo *stand by* suscripto en el año 2018.
- Ley 27.669 – Marco regulatorio de la cadena de producción, industrialización y comercialización de la plata de cannabis, sus semillas y sus productos derivados para uso industrial y/o medicinal.
- Ley 27.670 – Creación del parque y reserva natural Islote Lobos en la provincia de Río Negro.
- Ley 27.671 – Formación integral respecto de la Causa Malvinas para las personas que se desempeñen en la función pública.
- Ley 27.672 – Transferencia de jurisdicción por la provincia de Entre Ríos al Estado Nacional para la ampliación del Parque Nacional Pre-Delta.
- Ley 27.673 – Creación del parque y reserva nacional Ansenuza en la provincia de Córdoba.
- Ley 27.674 – Creación del régimen de protección integral del niño, niña y adolescentes con cáncer.
- Ley 27.675 – Respuesta integral al VIH, hepatitis virales, otras infecciones de transmisión sexual -ITS- y tuberculosis -TBC-.
- Ley 27.676 – Alivio fiscal para pequeños contribuyentes y autónomos.
- Ley 27.677 – Transferencia a título gratuito de tres inmuebles propiedad del Estado Nacional a favor de la Municipalidad de Montecarlo (provincia de Misiones).

Tras la enumeración anterior, a continuación, se ofrece una síntesis del contenido de algunas de esas Leyes.

Ley 27.6691

Marco regulatorio de la cadena de producción, industrialización y comercialización de la planta de cannabis, sus semillas y sus productos derivados para uso industrial y/o medicinal.

El 5 de mayo de este año el Congreso Nacional aprobó el denominado marco regulatorio del cannabis medicinal y cáñamo industrial. Su objetivo es regular la cadena de producción, comercialización y exportación de la planta de cannabis, sus semillas y productos derivados afectados al uso medicinal. También regula la investigación científica y el uso industrial.

A tales efectos, excluye del ámbito de aplicación de la Ley 23.737 sobre Tenencia y Tráfico de Estupefacientes a los cultivos alcanzados. Además, la Ley crea la Agencia Regulatoria de la Industria del Cáñamo y del Cannabis Medicinal (en adelante, “ARICCAME”), como organismo descentralizado que funciona en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo, con autarquía administrativa, funcional, técnica y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

194

La ARICCAME es el organismo competente para reglar, controlar y emitir las autorizaciones administrativas para el uso de semillas de la planta de cannabis, del cannabis y de sus productos derivados. En particular, tiene a su cargo regulación de la importación, exportación, cultivo, producción industrial, fabricación, comercialización y adquisición, por cualquier título de semillas de la planta de cannabis, del cannabis y de sus productos derivados con fines medicinales o industriales.

Por otro lado, la Ley crea el Consejo Federal para el Desarrollo de la Industria del Cáñamo y Cannabis Medicinal (en adelante, el “Consejo Federal”), que está constituido por un representante de la Nación y uno por cada provincia y por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Consejo Federal tiene entre sus funciones sugerir criterios de distribución y concesión de autorizaciones a nivel federal, elevar a la ARICCAME propuestas y estudios destinados a mejorar su plan de trabajo, y elaborar estudios y diagnósticos en relación con los problemas que surjan de la aplicación de la ley.

Finalmente, la norma establece que las personas humanas o jurídicas que quieran producir cannabis medicinal solo podrán iniciar sus actividades con previa autorización de la ARICCAME. Al evaluar las solicitudes, el organismo

¹ La Ley 27.669 fue promulgada por el Poder Ejecutivo el 23 de mayo de 2022 a través del Decreto N° 266/22 (Boletín Oficial N° 34.927).

debe analizar las características del proyecto, las condiciones del mercado, los antecedentes financieros y comerciales de quien realiza la solicitud, los planes de integridad económica y de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, entre otras cuestiones.

Ley 27.6712

Formación integral respecto de la Causa Malvinas para las personas que se desempeñen en la función pública.

El 15 de junio de este año, el Congreso Nacional aprobó la Ley 27.671 que establece la capacitación obligatoria, periódica y permanente en la “Cuestión de las Islas Malvinas” para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la Nación.

La norma define a la “Cuestión de las Islas Malvinas” como la situación colonial en que se encuentran las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes, parte integrante del territorio argentino, que desde 1833 son objeto de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido.

El Poder Ejecutivo deberá designar a la autoridad de aplicación de la Ley, que estará a cargo de establecer lineamientos generales destinados a las capacitaciones. Estos lineamientos deberán contemplar, como mínimo, información referida a los argumentos históricos, geográficos, ambientales, jurídicos y políticos que esgrime la Nación Argentina en relación con la Cuestión de las Islas Malvinas, así como también información relativa a la normativa nacional e internacional vigente.

Además, la autoridad de aplicación certificará la calidad de las capacitaciones que implemente cada organismo, las cuales deberán comenzar a impartirse dentro del año de la entrada en vigor de la Ley. También deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento en cada uno de los organismos alcanzados e identificar a las personas responsables de garantizar su cumplimiento.

Por último, la norma invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como al sector privado, a adherir a sus disposiciones.

195

² La Ley 27.671 fue promulgada por el Poder Ejecutivo el 5 de julio de 2022 a través del Decreto N° 363/22 (Boletín Oficial N° 34.955).

Ley 27.6743

Creación del régimen de protección integral del niño, niña y adolescentes con cáncer.

El 30 de junio de este año, el Congreso Nacional aprobó la denominada Ley de Oncopediatría, cuyo objetivo es crear un régimen de protección integral para los niños, niñas y adolescentes que padezcan cáncer y tengan residencia permanente en el país.

La norma busca garantizar a los sujetos alcanzados el derecho a acceder a los mejores cuidados disponibles, a estar acompañados de sus referentes familiares o de cuidado, a recibir información sobre su enfermedad y tratamiento, al consentimiento informado, a rechazar medicamentos y tratamientos experimentales, y a recibir tratamiento del dolor y cuidados paliativos.

De acuerdo con la Ley, el Instituto Nacional del Cáncer, organismo dependiente del Ministerio de Salud, debe aumentar la cobertura de la red que constituye el Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino (ROHA) y establecer un sistema de referencia y contra referencia que asegure el correcto diagnóstico y tratamiento de niños, niñas y adolescentes con cáncer.

196 Respecto a la cobertura, el sistema público de salud, las obras sociales y las entidades de medicina prepaga deben brindar a los sujetos alcanzados por el régimen una cobertura del cien por ciento para las prácticas de prevención, promoción, diagnóstico, terapéutica y todas las tecnologías que pudieran estar directa o indirectamente relacionadas. Mientras tanto, el Estado Nacional debe otorgarles una asistencia económica que se extienda durante todo su tratamiento.

Sumado a lo anterior, la norma garantiza a los pacientes con familia en situación de vulnerabilidad social el acceso a una vivienda adecuada o la adaptación de la vivienda familiar a las exigencias que su condición les demande. Mientras tanto, contempla un subsidio habitacional para las familias de pacientes que vivan a más de cien kilómetros del lugar de su tratamiento.

Finalmente, habilita a una de las personas que se encuentre a cargo del paciente a gozar del derecho de licencia especial sin goce de haberes, sin que ello fuera causal de despido. Durante dicho periodo la Administración Nacional de la Seguridad Social (Anses) le proveerá una suma igual a la retribución que le corresponda al periodo de licencia.

³ La Ley 27.674 fue promulgada por el Poder Ejecutivo el 13 de julio de 2022 a través del Decreto N° 399/22 (Boletín Oficial N° 34.963).

Ley 27.6754

Respuesta integral al VIH, hepatitis virales, otras infecciones de transmisión sexual -ITS- y tuberculosis -TBC-.

El 30 de junio el Congreso Nacional aprobó la denominada Ley Integral de VIH. Esta norma declara de interés público y nacional a la respuesta integral e intersectorial a la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), las hepatitis virales, otras infecciones de transmisión sexual (ITS) y la tuberculosis (TBC).

En primer lugar, determina que los agentes del servicio público de salud, las obras sociales y empresas de medicina prepagas deben brindar asistencia integral, universal y gratuita a los pacientes alcanzados. En la misma línea, reconoce a las personas con VIH, hepatitis, otras ITS o TBC el derecho a recibir un trato digno, el derecho a no declarar su diagnóstico o estadio de su infección y el derecho a no ser objeto de pruebas obligatorias de diagnóstico.

Sobre este último punto, la norma prohíbe expresamente la oferta y realización de la prueba diagnóstica en el ámbito laboral y determina que las ofertas de empleo no podrán contener restricciones por estos motivos. A la vez, admite la exigencia de prueba diagnóstica en el caso de accidentes de trabajo y al solo efecto de proteger la salud de la persona afectada.

También reconoce a las personas con VIH, hepatitis, otras ITS y TBC un conjunto de derechos laborales, a saber: el derecho al trabajo y permanencia en el mismo, el derecho a que no sea condicionado el ingreso a fuentes laborales o a la promoción de puestos de trabajo por la realización de pruebas diagnósticas, el derecho a ser beneficiarios de políticas de empleabilidad, entre otros. Asimismo, establece la presunción, salvo prueba en contrario, que el despido de personas con VIH, hepatitis, ITS o TBC obedece a razones de discriminación.

Con relación a la prueba diagnóstica, la Ley determina que toda prueba debe ser voluntaria, gratuita, confidencial, universal y realizada con el debido asesoramiento. A los fines de su realización y procesamiento, es requisito suficiente la solicitud y firma de la persona interesada y no es obligatoria la presentación de la orden firmada por un médico.

Por último, la norma crea la Comisión Nacional de VIH, Hepatitis virales, otras ITS y TBC, integrada por diversos ministerios y sectores y encargada de diseñar y monitorear las políticas públicas en la materia. También crea el Observatorio Nacional sobre Estigma y Discriminación con el fin de visibilizar, documentar, disuadir y erradicar las vulneraciones a los derechos humanos de las personas afectadas.

⁴ La Ley 27.675 fue promulgada por el Poder Ejecutivo el 13 de julio de 2022 a través del Decreto N° 400/22 (Boletín Oficial N° 34.963).

